ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

# MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SDG-MC-8-2021 (60102)

## ADENDA No.1

De conformidad con las observaciones presentadas y aceptadas por la Secretaria Distrital de Gobierno y lo regulado por el Decreto 1082 de 2015, se procede a la modificación de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía SDG-MC-8-2021 (60102) que tiene por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE CUATRO (4) CURSOS VIRTUALES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN SU PLATAFORMA MOODLE ",*** tal como se determina a continuación:

**Artículo 1:** Modificar lo correspondiente al literal **B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** señalado en el numeral **14.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE** de la invitación pública, el cual quedará de la siguiente manera:

### B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

| **14.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE** |
|---|

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior a 34,95 SMMLV o superior al presupuesto del proceso y que dentro de su objeto, alcance y obligaciones comprenda la ejecución o realización de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de selección.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si la certificación del contrato se refiere a la prestación de los servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación, para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

> La Secretaria Distrital de Gobierno podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, así mismo, debe realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.